

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2017-632

Salta, 15 de mayo de 2017

EXPEDIENTE N° 11.264/15

VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de un cargo de Profesor Adjunto dedicación simple para la asignatura Manejo de Suelos y Topografía de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que se dicta en la Sede Regional Orán; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución R-CDNAT-2017-143, en el penúltimo considerando contiene un error tomado del Despacho del Consejo Directivo fs. 173, pues dice: "... basándose en que el integrante del Jurado no puede presentarse como jurado...", cuando debió decir: "... basándose en que el integrante del jurado no puede presentarse como postulante..."

Que el Art. 101 del Decreto reglamentario 1759/72 T.O. 1991 - Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos - establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que la Resolución CS N° 544/11 en su Art. 1° establece que se pueden subsanar errores materiales producidos tanto en resoluciones del Consejo Superior como de los Consejos Directivos, a través de resoluciones rectorales y de decanato, según corresponda.

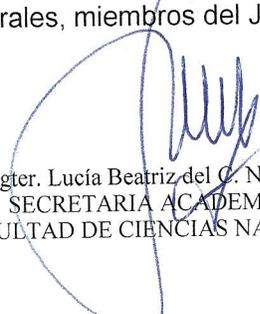
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

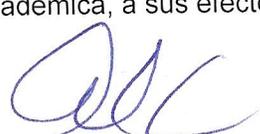
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar – parcialmente – el penúltimo considerando de la R-CDNAT-2017-143, relacionada con el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de un cargo de **PROFESOR ADJUNTO, DEDICACIÓN SIMPLE** para la asignatura **MANEJO DE SUELOS Y TOPOGRAFÍA** de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que se dicta en la Sede Regional Orán, donde dice: "... basándose en que el integrante del jurado no puede presentarse como jurado...", cuando debió decir: "... basándose en que el integrante del jurado no puede presentarse como postulante...", por el motivo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hagase saber a quien corresponda, remítase copia a la cátedra, Escuela de Recursos Naturales, miembros del Jurado, postulantes y siga a la Dirección G. A. Académica, a sus efectos.
aim


Mgter. Lucía Beatriz del C. NIEVA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


Dra. Alicia Matilde KIRSCHBAUM
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES